



SEGUNDA SALA ORDINARIA  
OFICIO NUMERO: TJA/MT/062/2020  
EXPEDEINTE NUMERO: TJA/JA/SS/227/2018  
SE NOTIFICA ACUERDO  
ACTOR: [REDACTED]

**DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS DE DURANGO  
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, mediante el cual procedo a notificar acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veinte mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley, al considerar este Juzgado que se encuentra cumplida en sus términos la sentencia dictada en el presente juicio, previas las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno se ordena **ARCHIVAR EL PRESENTE JUICIO**, como asunto totalmente concluido. Acuerdo emitido por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Durango, dictada en los autos del juicio citado al rubro.

Victoria de Durango, Durango, a diez de enero de dos mil veinte.

LA C. ACTUARIA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MA. TERESA MENDEZ-SOTO

M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
**RECIBIDO**  
14 ENE 2020  
13:52 hrs  
SUBSECRETARIA  
**JURIDICA**





RECURSO DE REVISIÓN: RJA/147/2019  
MATERIA: ADMINISTRATIVA  
RECURRENTES: [REDACTED]

RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL  
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL  
DIECINUEVE  
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/227/2018  
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

Durango, Durango; once de abril de dos mil diecinueve.

Vistos los autos originales del *Juicio Contencioso Administrativo* expediente TJA/SS/MA/227/2018, promovido por [REDACTED] en contra del **Agente de Policía Vial** número 03, dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Juzgado Cívico y Dirección de Administración y Finanzas, todos del municipio de Durango, y los que conforman el *Recurso de Revisión RJA/147/2019*, interpuesto por [REDACTED], en contra de la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, a fin de resolver dichos recursos; y

#### RESULTANDO

I. **Antecedentes.** Al dictar sentencia definitiva en el expediente TJA/SS/MA/227/2018, cuyos datos de identificación fueron asentados en el preámbulo que antecede; la Segunda Sala Ordinaria declaró la nulidad lisa y llana del acta de infracción de folio 40553-18 levantada el seis de enero de dos mil dieciocho, por el Agente de Policía Vial número 3 adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Durango y absolvió a las autoridades demandadas del pago de la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de grúa y pensión.

II. **Resolución recurrida.** Inconforme con dicha determinación, el actor del juicio interpuso recurso de revisión en contra de la **sentencia del**



RECURSO DE REVISIÓN: RJA/147/2019  
MATERIA: ADMINISTRATIVA  
RECURRENTES: [REDACTED]

RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL  
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL  
DIECINUEVE  
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/227/2018  
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

En las relatadas condiciones en el considerando QUINTO, se modifica la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Ordinaria en el juicio contencioso administrativo TJA/SS/MA/227/2018, promovido por [REDACTED] en contra del Agente de Policía Vial número 3 dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Cívico Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas, todas del municipio de Durango.

Por tanto, la parte resolutive de la sentencia en revisión debe quedar como sigue:

**PRIMERO.** - ...

**SEGUNDO.** - ...

**TERCERO.** - ...

**CUARTO.** - En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando QUINTO, se absuelve a la autoridad demandada DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, a que devuelva a [REDACTED] la cantidad de \$4,080.00 (cuatro mil ochenta pesos 00/100 m.n.) que pagó por la multa, derivada del acta de infracción declarada nula.

Pero, se condena al Agente de Policía Vial número 3 adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Durango, a realizar las acciones encaminadas a la devolución de la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pagados por concepto de arrastre y pensión a la negociación "Auto Grúas Fabian", en favor de [REDACTED]

En congruencia con lo expuesto, fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 226, segundo párrafo, y 227, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, es competente para resolver el presente *Recurso de Revisión*.





RECURSO DE REVISIÓN: RJA/147/2018

MATERIA: ADMINISTRATIVA

RECURRENTES: [REDACTED]

RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL  
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL  
DIECINUEVE

EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/227/2018

ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

**SEGUNDO.** Se modifica la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, en el juicio TJA/SS/MA/227/2018 promovido por [REDACTED] en contra del Agente de Policía Vial número 3 dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Juzgado Cívico Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, todos del municipio de Durango.

Por lo que, la parte resolutive que rige el aludido fallo debe quedar en los términos del considerando sexto de esta resolución.

**TERCERO.** Con copia debidamente certificada de la presente resolución, remítanse los autos del juicio contencioso administrativo TJA/SS/MA/227/2018 a la Segunda Sala, y en su oportunidad, archívese el presente recurso como asunto concluido.

**CUARTO.** Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo.

Iguualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal

debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el *derecho humano de acceso a la información pública*, descrito en el artículo 4 de la ley en comento.

Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie



RECURSO DE REVISIÓN: RJA/147/2019  
MATERIA: ADMINISTRATIVA  
RECURRENTES: [REDACTED]

RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL  
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL  
DIECINUEVE  
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/227/2018  
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

**QUINTO.** Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho Judicial **Gerardo Antonio Gallegos Isais**, Magistrado titular de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos de Sala Superior, Licenciada **Remedios Araceli Luna Carrillo**, que autoriza y da fe.- CONSTE. - Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

En uso de las facultades que me otorga artículo 32 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, certifico que la anterior copia concuerda fielmente con su original que obra en el recurso de revisión **RJA/147/2019** formado por el promovido por el autorizado de [REDACTED] la cual consta en once (11) páginas, debidamente cotejada. Durango, Durango, once de abril de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

**LICENCIADA REMEDIOS ARACELI LUNA CARRILLO**



SECRETARIA  
ACUERDOS  
SALA SUP

SENTENCIA